

mente cumplimentada, una hoja complementaria de información adicional.

Sexta.-Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.-Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial de Comercio Española, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre el cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

Octava.-Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho), a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección General reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.-Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Décima.-El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

26951 RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la convocatoria del cupo global número 15, «Alfombras y tapices».

La Dirección General de Comercio Exterior y en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir la convocatoria del cupo global número 15. «Alfombras y tapices».

Partidas arancelarias: 58.01 y 58.02.A, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El cupo se abre por un importe de 6.799.927 pesetas.

Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.-Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.-En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.-Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una hoja complementaria de información adicional.

Sexta.-Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.-Los representantes aportarán carta de representación que los acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial de Comercio Española, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.-Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda, por epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial y cuota de beneficios del impuesto industrial o cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho), a consignar en la hoja complementaria de información adicional.

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.-Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

26952 BANCO DE ESPAÑA
Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 30 de diciembre de 1985 al 5 de enero de 1986, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	151,66	157,35
Billete pequeño (2)	150,14	157,35
1 dólar canadiense	108,47	112,54
1 franco francés	19,89	20,63
1 libra esterlina	217,26	225,41
1 libra irlandesa (3)	186,55	193,54
1 franco suizo	72,32	75,03
100 francos belgas	295,93	307,03
1 marco alemán	61,01	63,30
100 liras italianas	8,94	9,39
1 florin holandés	54,09	56,12
1 corona sueca	19,81	20,56
1 corona danesa	16,75	17,38
1 corona noruega	19,87	20,61
1 marco finlandés	27,73	28,77
100 chelines austriacos	867,30	899,82
100 escudos portugueses (4)	91,29	95,85
100 yens japoneses	75,02	77,83
1 dólar australiano	103,74	107,63
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,79	14,33
100 francos CFA	39,60	41,15
100 cruzeiros	1,22	1,27
1 bolívar	10,05	10,44
100 pesos mejicanos	21,32	22,16
1 rial árabe saudita	40,82	42,41
1 dinar kuwaití	520,92	541,22

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.

**MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA**

26953 RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se anuncian diversas acciones a desarrollar para la promoción de la investigación y se convoca la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica.

Ilmo. Sr.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 19) dispone que la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (CAICYT)

convocará la presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica.

Asimismo, la Orden mencionada señala que la CAICYT podrá establecer en la convocatoria que las solicitudes se limiten a alguna o algunas de las finalidades previstas en el artículo 2.º del Decreto 3199/1964, de 16 de octubre.

De acuerdo con esto la CAICYT durante los últimos años ha venido anunciando diferentes convocatorias con objetivos y ámbitos de aplicación diversos.

Con objeto de permitir a los interesados una visión de conjunto de las diversas posibilidades existentes, y previa la autorización del Comité Interministerial de Programación en su reunión de 7 de noviembre de 1985 a esta Secretaría, se dispone el anuncio de las diversas acciones a desarrollar para la promoción de la investigación.

Las acciones previstas, cuyo calendario de convocatoria se resume en el anexo I, son:

1.º Promoción general del conocimiento (subvenciones para proyectos de investigación en ciencia básica).

2.º Promoción de la investigación aplicada (subvenciones para proyectos de investigación orientadas a una aplicación práctica).

3.º Promoción de grupos de investigación de reciente creación o aquellos que pretendan reorientar sus líneas de trabajo.

4.º Programa de infraestructura (subvenciones para equipamiento de Centros de investigación).

5.º Ayudas para estancias temporales en Centros de investigación españoles de científicos extranjeros o españoles residentes en el extranjero, en situación de año sabático.

6.º Ayudas para estancias temporales en Centros de investigación españoles de científicos en situación de postdoctoral reciente.

7.º Subvenciones para la organización de congresos, cursos o seminarios en España.

8.º Subvenciones a publicaciones periódicas de carácter científico o técnico.

Hay que destacar la novedad que suponen las acciones números 3 y 6. La primera de ellas, trata de dar la oportunidad a aquellos

científicos que intenten constituir un nuevo grupo de investigación o que pretendan reorientar su investigación para conseguir una subvención que les permita, en un plazo corto, alcanzar las cotas de competitividad mínimas necesarias para acudir en convocatorias sucesivas a los programas generales de Promoción de Investigación básica o aplicada. La segunda, responde a la realidad demostrada de la existencia en España de grupos de investigación de calidad, capaces de atraer a científicos para que desarrollen en ellos un trabajo postdoctoral con el consiguiente beneficio mutuo para las personas y para los grupos.

En todo caso, todas estas acciones se añaden a las que tienen lugar en el ámbito de programas especiales orientados. En la actualidad se encuentran convocados los siguientes:

- Plan Movilizador de la Física de Altas Energías (convocatoria «Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo de 1984).

- Programa Movilizador de Biotecnología (convocatoria «Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril de 1985).

- Programa Especial de Investigación y Desarrollo en Microelectrónica (convocatoria «Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril de 1985).

- Planes Concertados de Investigación (convocatoria «Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre de 1985).

Dentro de este espíritu se prevé que pueden anunciarse otros en el futuro, especialmente uno relativo a formación de personal en las prioridades que se definan.

Por la presente Resolución se convoca la presentación de solicitudes de subvención en las tres primeras modalidades señaladas. Las condiciones específicas para cada una de ellas aparecen en los anexos II, III y IV, respectivamente.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.-El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

A N E X O I

Calendario previsto para las diversas actividades subvencionadas con cargo al Fondo Nacional

Núm.	Actividad	Objetivo	Fecha convocatoria	Fecha límite presentación de solicitudes	Fecha prevista de resolución
1	Promoción general del conocimiento.	Ver anexo II.	Este Boletín	24 de febrero de 1986 (excepto los incluidos en programas CEE o EUREKA).	En seis meses a partir fecha límite presentación.
2	Promoción de la investigación aplicada.	Ver anexo III.	Este Boletín.	24 de febrero de 1986 (excepto los incluidos en programas CEE o EUREKA).	En seis meses a partir fecha límite presentación.
3	Promoción de grupos de investigación de reciente creación o de aquellos que pretendan reorientar sus líneas de trabajo.	Ver anexo IV.	Este Boletín.	31 de enero de 1986.	En tres meses a partir fecha límite presentación.
4	Programa de infraestructura.	Mejorar el equipamiento de los Centros.	Enero-febrero de 1986.	Cuarenta días a partir fecha convocatoria.	En tres meses a partir fecha límite presentación.
5	Estancias temporales de científicos en situación de sabático.	Potenciar los contactos de la comunidad científica española con investigadores de reconocido prestigio.	Enero-febrero de 1986.	Noventa días a partir fecha convocatoria.	Antes de 30 de junio de 1986.
6	Estancias temporales de científicos en situación post-doctoral reciente.	Potenciar la investigación de grupos de calidad incorporándoles a jóvenes investigadores.	Enero-febrero de 1986.	Noventa días a partir fecha convocatoria.	Antes de 30 de junio de 1986.
7	Subvenciones para la organización de congresos, cursos o seminarios.	Promover la comunicación entre miembros de la comunidad científica.	Enero-febrero de 1986.	Hasta 30 de noviembre de 1986.	En tres etapas: Junio, septiembre y diciembre de 1986.
8	Subvenciones a publicaciones periódicas de carácter científico o técnico.	Potenciar publicaciones científicas y técnicas españolas de calidad y prestigio internacional.	Enero-febrero de 1986.	Sesenta días a partir fecha convocatoria.	Antes del 30 de septiembre de 1986.

ANEXO II

Programa de promoción general del conocimiento

1. Objeto del programa

1.1 Trata de impulsar la investigación básica, cuya calidad así lo aconseje, en cualquier campo o especialidad.

2. Ambito de aplicación

2.1 La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en un Centro o en varios de forma coordinada, cuya realización deberá llevarse a cabo, como máximo, durante los tres años siguientes a la fecha de concesión. En casos excepcionales, debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse hasta cinco años.

3. Solicitantes

3.1 Podrán presentar proyectos todas aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que estén encuadradas en:

a) Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo Público de Investigación, dependientes de la Administración Central o de la de las Comunidades Autónomas.

b) Otros Centros de Investigación públicos o privados siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

3.2 Cualquier solicitud tendrá que ser presentada a través del Organismo que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid), mediante la presentación por cuadruplicado de los cuatro documentos siguientes:

Documento número 1. Solicitud de subvención, donde se incluyen datos informatizables de identificación del proyecto, en la forma que establece el impreso normalizado número 1.

Al dorso de este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con dedicación y conformidad del mismo, acreditada con su firma. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia de la cara anterior del documento nacional de identidad de todos los miembros del equipo.

En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los Centros.

Documento número 2. Curriculum vitae normalizado (versión 1985) del investigador principal y de los científicos que participan en el proyecto, según el impreso normalizado número 2. Dado el cambio introducido en la normalización de este documento se requiere su cumplimentación íntegra, no sirviendo actualizaciones de modelos anteriores.

Documento número 3. Memoria del proyecto de investigación redactada en el impreso normalizado número 3.

Documento número 4. En su caso, relación que guarda el proyecto con acuerdos de cooperación científica y técnica internacional, siempre que estén acogidos a algún marco institucional (lo que se acreditará documentalmente), según impreso normalizado número 4.

4.2 Los modelos de impresos normalizados anteriormente citados podrán solicitarse a la Secretaría de la CAICYT (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid).

4.3 Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 24 de febrero (inclusive). Excepcionalmente, para proyectos de investigación que formen parte de un programa propio de la CEE o estén incluidos en un proyecto Eureka, esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el año, con periodicidad de resolución cuatrimestral, o en fechas acordes con las exigencias de los referidos programas internacionales.

4.4 Lugar de presentación: En la Secretaría de la CAICYT (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Evaluación

5.1 Los proyectos serán evaluados a medida que se realice su presentación. El Comité Interministerial de Programación de la CAICYT informará sobre los mismos al Consejo de Ministros, de acuerdo con su previsión de disponibilidad de presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3199/1964, de 16 de octubre, por el que se creó el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de julio de 1965, dictada para su ejecución. En el proceso de evaluación la Comisión Asesora, si lo estima conve-

niente, podrá sugerir a los Organismos que presentan proyectos la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido, así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de la política científica de la CAICYT.

5.2 La participación en un programa europeo (CEE o Eureka) constituirá, en todo caso, un criterio de valoración positivo a la hora de la evaluación. La concesión de la subvención por parte de la CAICYT podrá, en el caso de proyectos incluidos en programas de la CEE, posponerse a la aprobación del programa correspondiente por parte de la Comunidad Económica Europea.

5.3 El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación del proyecto.

6. Cuantía y naturaleza de las subvenciones

6.1 Las subvenciones se concederán a los solicitantes librándose su importe a los Organismos con personalidad jurídica en que aquéllos estén integrados para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichos Organismos y de acuerdo con las directrices de la CAICYT.

7. Aceptación y seguimiento

7.1 La aceptación por parte de los Organismos adjudicatarios de la subvención a un proyecto de investigación implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la CAICYT en materia de inspección de los trabajos subvencionados con cargo al Fondo Nacional y sobre la aplicación dada a cualquier tipo de ayuda o subvención concedida con cargo a éste [artículo 5.º, apartado f), del Real Decreto 2412/1979, de 5 de octubre].

7.2 Para realizar el mencionado seguimiento, la CAICYT utilizará conjuntamente los siguientes procedimientos:

Seguimiento a través de la evaluación de los resultados producidos en el desarrollo de proyectos de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, modelos de utilidad, etc.), que deberán ser debidamente justificados en la Secretaría de la CAICYT (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid), por el investigador principal, a medida que se vayan generando; en las publicaciones será indispensable hacer mención de esta CAICYT como Entidad financiadora, así como el número de referencia del proyecto.

Seguimiento a través de los informes anuales presentados por el investigador principal, con el visto bueno del representante legal del Organismo.

En aquellos casos que lo estime conveniente, la CAICYT podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna o delegar en una persona o personas las acciones que correspondan a este seguimiento.

De las decisiones que pueda tomar la CAICYT, como consecuencia de este seguimiento, se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las Entidades responsables.

En el caso de Centros de investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento expuestos anteriormente, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto del proyecto o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas en 5.3, la CAICYT podrá interrumpir la financiación del proyecto así como proponer las acciones legales que pudieran corresponder.

ANEXO III

Programa de promoción de la investigación aplicada

1. Objeto del programa

1.1 Trata de impulsar aquellas investigaciones que, presentando calidad e interés económico y social, se orientan a aplicaciones específicas de los conocimientos científicos y técnicos o al desarrollo tecnológico en sus primeras etapas.

2. Areas prioritarias

2.2 De acuerdo con los criterios repetidamente utilizados por el Comité Interministerial de Programación, se hace preciso la definición de aquellas áreas en las que, de forma preferente, aunque no exclusiva, se deban concentrar los esfuerzos humanos y materiales. Tales áreas son:

- Productividad y tecnologías agrarias.
- Tecnología de los alimentos.
- Tecnología del medio ambiente.
- Tecnologías químicas y farmacéuticas.
- Tecnologías sanitarias.
- Tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- Tecnología de materiales.

Tecnologías del transporte.

Tecnologías del turismo (en sus vertientes de uso del suelo y urbanismo, de infraestructura y servicios, de gestión de recursos, etcétera).

Desarrollo tecnológico y calidad de vida (en sus vertientes económicas, jurídicas, sociológicas, educativas, etc.).

3. Condiciones de la convocatoria

3.1 Análogas a las presentadas en los apartados 2 a 7 del anexo II.

3.2 La participación en un programa europeo a que se aludía en el epígrafe 5.2 del anexo II, y que constituía en aquel caso un criterio de valoración positiva, en el presente caso de Programa de Promoción de la Investigación Aplicada pasará a ser un criterio de prioridad. La subvención de la CAICYT, en todo caso, podrá también posponerse a la aprobación por parte de la CEE del programa correspondiente.

3.3 La justificación por parte del laboratorio solicitante de que el proyecto que se propone forma parte de una colaboración con una Empresa española constituirá un elemento de valoración positivo en el curso de la evaluación. Dicha colaboración deberá implicar necesariamente un compromiso formal de financiación por la Empresa de parte de la investigación, bien en el laboratorio solicitante, bien en la propia Empresa. Este extremo debe estar debidamente acreditado en la solicitud.

ANEXO IV**Programa de promoción de grupos de investigación de reciente creación o de aquellos que pretendan reorientar su línea de trabajo****1. Objeto del programa**

1.1 Trata de ayudar a la financiación de los medios necesarios para la puesta en marcha de grupos de investigación que, reuniendo las debidas garantías de calidad, sean de nueva creación. Asimismo, trata de fomentar en grupos ya establecidos que así lo deseen un cambio de la orientación de su investigación hacia áreas o líneas de mayor actualidad científica o técnica.

En ambos casos, además, se intenta que los grupos de investigación que logren subvención puedan alcanzar con la misma unas cotas de competitividad suficientes para poder participar con éxito en convocatorias sucesivas de los Programas Generales de Promoción de investigación básica o aplicada o, en su caso, de los Programas Especiales o Movilizadores.

2. Ambito de aplicación

2.1 La presente convocatoria se refiere a peticiones de material de investigación, con un límite máximo de 6.000.000 de pesetas. Este material puede incluir libros y colecciones de revistas (únicamente en caso de completar series existentes), especialmente en áreas de Matemáticas, Ciencias Humanas y Sociales.

Se excluyen explícitamente de la convocatoria la obra civil, el mobiliario y el equipo informático de cálculo y gestión.

3. Grupos solicitantes

3.1 Podrán considerarse incluidos en la presente convocatoria aquellos equipos investigadores encuadrados en alguno de los Organismos reseñados en el apartado 3.1 del anexo II, y en cuyo responsable concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haberse incorporado al Centro desde el que se solicita la subvención con posterioridad al 1 de octubre de 1984, proponiendo una línea de investigación nueva en dicho Centro y habiendo permanecido durante, al menos, el curso académico completo anterior a dicha incorporación en otro Centro español o extranjero.

b) Que pretenda reorientar su investigación hacia otras áreas distintas de aquella en la que posee un curriculum demostrado.

3.2 Los aspirantes a este tipo de subvención no se podrán presentar simultáneamente a las convocatorias de los Programas de Promoción General del Conocimiento, ni de Promoción de la Investigación Aplicada, ni tampoco ser Investigadores principales de proyectos en curso, que posean cualquier tipo de financiación.

3.3 Cualquier solicitud tendrá que ser presentada a través del Organismo que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid), mediante la presentación por cuadruplicado de los dos documentos siguientes:

Documento número 1. Solicitud de subvención, donde se incluyen datos informatizables de identificación de la petición, en la forma que establece el impreso normalizado número 5.

Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia de la cara anterior del documento nacional de identidad de todos los miembros del equipo.

Documento número 2. Curriculum vitae del responsable de la petición en el impreso normalizado número 2.

En caso de los grupos que pretendan reorientar su investigación, deberán incluir además una breve justificación de la oportunidad de dicha reorientación, así como el compromiso de renuncia, en caso de concesión de esta subvención, a su participación en otros proyectos en curso.

4.2 Los modelos de impresos normalizados anteriormente citados podrán solicitarse a la Secretaria de la CAICYT (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid).

4.3 Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 31 de enero (inclusive).

4.4 Lugar de presentación: En la Secretaria de la CAICYT (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid), directamente, o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Evaluación

5.1 Las solicitudes serán evaluadas a medida que se realice su presentación. El Comité Interministerial de Programación de la CAICYT informará sobre las mismas al Consejo de Ministros, de acuerdo con su previsión de disponibilidad de presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3199/1964, de 16 de octubre, por el que se creó el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de julio de 1965, dictada para su ejecución. En el proceso de evaluación, la CAICYT, si lo estima conveniente, podrá sugerir a los Organismos que presentan solicitudes la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido, así como una mejor adaptación del mismo a los criterios de la política científica de la CAICYT.

5.2 El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la solicitud.

6. Cuantía y naturaleza de las subvenciones

6.1 Las subvenciones se concederán a los solicitantes por una sola vez, librándose su importe en una anualidad a los Organismos con personalidad jurídica en que aquéllos estén integrados para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichos Organismos y de acuerdo con las directrices de la CAICYT.

7. Aceptación y seguimiento

La aceptación por parte de los Organismos adjudicatarios de la subvención implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la CAICYT en materia de inspección de los trabajos subvencionados con cargo al Fondo Nacional y sobre la aplicación dada a cualquier tipo de ayuda o subvención concedida con cargo a éste [artículo 5.º, apartado f), del Real Decreto 2412/1979, de 5 de octubre].

7.2 La CAICYT diseñará un procedimiento adecuado para el seguimiento de estas subvenciones.

En aquellos casos que lo estime conveniente, la CAICYT podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna o delegar en una persona o personas las acciones que correspondan a este seguimiento.

De las decisiones que pueda tomar la CAICYT, como consecuencia de este seguimiento, se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las Entidades responsables.

En el caso de Centros de investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento habituales, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del gasto realizado al propuesto, o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas en 5.2, la CAICYT podrá proponer las acciones legales que pudieran corresponder.